

Sesión N° 610

Celebrada el 14 de Setiembre de 1938.

Presidió el señor Subsecretario, asistieron los Directores señores Carallero, Flores, Equiendo, Llanusa Phillips, Saavedra y Saade, el Gerente señor Meyerholz, y el Secretario señor Dávila. Estuvieron presentes el Vice-presidente señor Schmidt y el señor Diego, Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento. Ausentó sin asistencia el Director señor Ross.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se leyó la minuta de operaciones efectuadas desde el 3 hasta el 9 de Setiembre de 1938, con los siguientes

tos totales:

Descuentos al Público		\$	1.204.348.14
Redescuentos a Bancos Accionistas			24.685.003.00
Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 1806 y 6006.			2.775.306.81
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Ley 5185.			750.000.00
Préstamos a la Caja de Crédito Minero, Ley 6237.			5.000.000.00
Operaciones de Cambio			
Período N° 193, del 5 al 10 de Setiembre de 1938.			
Ley 5107	Compras	\$85	422.86
Decreto-Ley 646	Compras	"	48.992.95
	Ventas	"	1.927.68
Decreto-Ley 103	Compras	\$ors	313.630.63
	equivalentes a	US\$	64.047.73
(Liquidación de compromisos en monedas extranjeras por compras de oro)	Ventas	"	56.423.24
Letras de exportación y de seguros	Compras	"	298.125.00
	Compras	£	341.17.8
	Ventas	"	1.987.10.0
	Ventas	US\$	321.001.15

Cambio sobre el Exterior

Se dio cuenta del estado de las disponibilidades de cambio al 10 del actual, cuyos resúmenes es el siguiente:

<u>Saldo en el Banco</u>	<u>US\$</u>	<u>equivalentes a</u>	<u>£ m/c</u>
Comprado de acuerdo con la Ley 5107 y Decreto-Ley 646	372.638.38		7.206.787.90
Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambio Internacional	236.477.93		4.580.577.50
Saldo neto disponible	136.160.45		2.626.210.40
Compras de oro de acuerdo con el Decreto-Ley 103 y de letras de exportación y de seguros.	129.616.21		2.534.765.29
Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambio Internacional	598.918.43		11.731.015.29
Saldo en contra	469.302.22		9.196.250.00

Redescuentos

Se da cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 9 de Setiembre de 1938, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 7.985.000.00
Banco Comercial de Chile	181.714.66
Banco Italiano	310.000.00
Banco de Valparaíso	426.606.75
Banco de Osorno y la Unión	1.752.649.77
Banco Germánico de la B. del S.	2.629.202.77
	<u>\$ 12.285.173.95</u>

Casos de descuentos

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con valores de deuda (Ley 5064)	4 1/2%
Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Pensiones de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
Operaciones con la industria Salitrea (Leyes 5785, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días.	4%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero.	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario.	4%
Redescuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganados, hasta \$20.000.000.00.-	3%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5785)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.00 (Ley 5785)	3%
Créditos a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 6159).	3%

Obligaciones del Gobierno

Ley 5331 - Ley 6237, art. 7º - Ley 5296. Préstamos al Fisco. - Se expresó a los señores Directores que en conformidad a las disposiciones de la Ley 5331, el Banco facilitó al Gobierno la suma de \$38.362.524.77 para que completara el capital de la Caja de Crédito Minero.

El Gobierno no ha autorizado ese préstamo y sólo se ha limitado a cancelar sus intereses, no obstante las gestiones realizadas por el Banco para que se hicieran abonos a capital.

La Ley 6237, en su art. 7º, ha autorizado al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco en favor del Banco, emitidas y consolidadas de acuerdo con la Ley 5296, este préstamo por \$38.362.524.77, en iguales condiciones que las allí fijadas.

En conformidad a las prescripciones de las Leyes 5296 y 6237, el servicio de estas obligaciones fiscales corresponde a la Caja Autónoma de Amortización, institución que puede convenir con el Banco, con aprobación del Presidente de la República y dentro de los márgenes fijados por la Ley 5296, las condiciones de interés y de amortización que se aplicarán a ellas.

Actualmente las obligaciones convertidas y consolidadas con arreglo a la Ley 5296 derogan 3%

de interés anual y tienen una amortización acumulativa del 1%.

En consecuencia de agregarse a esas obligaciones de la Ley 5296, cuyo saldo el 30 de Junio p.pdo. fué de \$640.970.085.53, el préstamo de \$28.362.544.77, sujeta a la voluntad del Gobierno de destinar para el servicio de ambas deudas el mismo dividendo semestral de \$10.087.058.56 que cumplaba en el servicio de las obligaciones fiscales consolidadas, la obligada a la Caja Autónoma de Amortización a proponer al Banco nuevas tasas de interés y de amortización aplicables al documento que refunda los préstamos aludidos.

Las nuevas tasas serán de 190% de interés anual y de 1.069695524% de acumulación acumulativa y regirán desde el 30 de Junio último.

Impuesto el dictamen de estos antecedentes, acendi facultar a la Mesa para suscribir los documentos necesarios a fin de agregar, en conformidad a las leyes aludidas, ese préstamo de \$28.362.544.77 a las obligaciones del Gobierno consolidadas por la ley 5296, y para encajar con la Caja Autónoma de Municipalización las mismas condiciones de interés y de amortización que se aplicaron al servicio del documento que refunda esos préstamos.

Lasas maximas de Intereses
sobre depositos

Solicitud del Banco de Osorno y La Unión. Se manifestó al Director que el Banco de Osorno y La Unión con fecha 19 de febrero de 1934, consultó al Banco la modificación del acuerdo vigente sobre tasas máximas de intereses sobre depósitos, a fin de elevar de \$60.000.000.- a \$100.000.000.- el límite del activo de los Bancos clasificados dentro del grupo B.

Dicha consulta fue considerada por el Directorio en Sesión de 24 de Febrero de 1934 resolviéndose transcribirla a la Superintendencia de Bauxas.

La Superintendencia, en carta de fecha 7 de Setiembre último absolvió la consulta formulada en el sentido de que la clasificación de los Bancos en los grupos A y B, hecha en ese acuerdo sobre tasas máximas de intereses sobre depósitos, se practica únicamente respecto a su activo al 30 de Junio de 1933, sin que las alteraciones de ese activo posteriores a esa fecha, permitan a un Banco cambiar de clasificación.

El directorio acordó aceptar la opinión manifestada por el Superintendente de Bancos y transcribirla al Banco de Asomo y la Unión.

Caja de Crédito Agrario

Proyecto que autoriza al Banco para facilitarle fondos. - El mismo Presidente se refirió al proyecto de Ley aprobado por la H. Cámara de Diputados y destinado a autorizar al Banco para conceder a la Caja de Crédito Agrario hasta la suma de cien millones de pesos en forma de préstamos, descuentos y redescuentos garantizados de acuerdo con la Ley 5785, o bien bajo la sola responsabilidad de la Caja.

Manifestó que estimaba de suma gravedad el proyecto e inaceptable por el Banco, pues significaría colocarlo en la necesidad de realizar emisiones de billetes que no correspondían a ninguna operación efectiva de producción o de circulación de riqueza.

Dio lectura a una carta que dirigio hoy al señor Ministro de Hacienda puntualizandole los peligros que in-
portaria la aprobacion de un proyecto semejante.

Los señores Directores manifestaron que estaban de acuerdo con las ideas expresadas por el señor Presidente y concurrieron en la conveniencia de votar que el proyecto sea aprobado por el congreso.

Se levanta la sesión

Smith, Luperca

Release

Pinus Larrauy

Wm. Thiel

Luci Savila Chaur

Rich H

James L. Lachar